

chos conceden, y á los indios convengan, contra cualesquier personas, tratando sus causas fiel y diligentemente, alegándoles su pro y bien, arredrándoles su daño, pérdida y menoscabo, de modo que por su culpa ó negligencia no vengan daño y perjuicio á las causas de los dichos indios, las cuales comunicará con el letrado para el dicho efecto. Y concluyendo dice: "Y en todo acudiéreis á lo que entendiéredes ser bien y utilidad de los dichos indios, procurándoles arredrar todo lo que les fuere dañoso, y defendiéndoles en todas sus necesidades, para que sean desagraviados de cualquier género de agravio que se les hiciere. Lo cual cumpliréis so las dichas penas y suspension de oficio, y de ser castigado con todo rigor, con mas las demas cosas é instituciones que adelante enseñándolas, la experiencia se os encargaren. Y así lo mando y firmo. Antonio de Voz-Mediano."

Al año siguiente de mil quinientos noventa y dos, teniéndose noticia de que en la isla de Contoy y otras partes habia muchos indios de esta tierra, que allí estaban fugitivos, dió este gobernador comision á Juan de Contreras, alcalde ordinario de la villa de Valladolid, jurisdiccion mas cercana, por estar la isla á lo oriental de esta tierra, para ir con algunos españoles y indios, y traerlos á ella. El alcalde nombró por capitán de los indios que consigo llevó, á D. Juan Chan, indio gobernador del pueblo Chancenote, persona de valor aunque indio. Fuéron á la isla y otras partes, y sacaron muchos indios cristianos que en ellas estaban poblados, idolatrando, apóstatas miserablemente de la fé católica que en el santo bautismo profesaron. Sacaron tambien algunos gentiles, que despues, reducidos á ella, se sirvió N. Señor fuesen bautizados. Aunque eran de diversos pueblos de esta provincia, los pusieron en el beneficio de Chancenote, por ser el mas cercano. Esto no parece fué muy acertado, pues quanto mas los alejaran, quedaban ménos dispuestos á retroceder y volver

el vómito. Hizo Juan de Contreras este viaje á su costa y espensas propias, pagando de su hacienda á todos los soldados indios que con él fueron á esta entrada, quedando satisfechos, como declaró el mismo capitán don Juan Chan despues á 20 de mayo de 1617 años, ante don Antonio de Figueroa, gobernador por su magestad en estas provincias.

CAPITULO CATORCE.

Del obispo D. Fr. Juan Izquierdo, y segunda eleccion de provincial en el R. P. Fr. Fernando de Sopena.

Aunque salió el obispo D. Fr. Gregorio de Montalvo de Yucatan, promovido para el obispado del Cuzco el año 1586, como se dijo, no luego vino sucesor á este obispado; porque aunque el rey presentó para él á Don Fr. Juan Izquierdo, de la orden de mi Padre San Francisco, no se tomó la posesion en su nombre hasta trece de abril del año de mil y quinientos noventa. Estaba, cuando le vino la nueva de su presentacion y cédula de su magestad, en la provincia de Guatemala, segun dice el bachiller Valencia en su relacion, y desde allí envió al licenciado Márcos de Segura, clérigo presbítero, que tomó la posesion en su nombre el dia que se ha dicho. Vino el obispo á esta tierra el año siguiente de noventa y uno, no he podido ajustar el dia ó mes que entró, porque yá se dice no parece en el archivo eclesiástico el libro de cabildo, que corresponde á aquel tiempo (á todos los archivos de esta tierra parece les ha ocurrido una fortuna, con que estos escritos tienen algunas faltas, que no tuye-

ran si permanecieran con la integridad que convenia.) Vivió en el obispado once años, hasta el de mil seiscientos dos, con mucha rectitud y justicia, segun afirma el mismo Valencia, y con nombre de mucha santidad. Visitó en este tiempo su obispado tres veces, y pasó de esta presente vida el dicho año de seiscientos dos, á diez y siete de noviembre, domingo en la noche, como á las siete de ella. Fué sepultado su cuerpo con mucha veneracion en la Santa Catedral de Mérida, y despues de algunos años fuéron trasladados sus huesos á una bóveda hecha para este fin, debajo del descanso del altar mayor. Por su muerte gobernó el obispado el cabildo sedevacante, en que se hallaban D. Leonardo Gonzalez de Sequeira dean, el bachiller D. Francisco de Quintana arcediano, D. Pedro Borjes chantre, el bachiller D. Manuel Nuñez de Matos teorero, y Pedro Pérez de Várgas racionero. Duraron en el gobierno hasta el año de seiscientos cuatro, en que el último decreto del cabildo en su libro está fecho á treinta de julio, y á veinte y cinco del setiembre inmediato hay firma del obispo sucesor, sin haber otro escrito intermedio entre estos dos cabildos que se tuvieron.

Como con la provision real que se sacó contra el obispo Landa, habia cesado tanto el castigo de los indios idólatras, se hallaban mas cada dia con dolor de los obispos y ministros doctrineros, no pudiendo remediarlo como deseaban, por la competencia de jurisdiccion que pretendian los gobernadores. Aumentóse ésta por razones de una cédula real dada á veinte y ocho de junio de 1599 años, dirigida al gobernador de Yucatan, en que deseando el rey con su católico celo, se extinguiese este vicio, le dice: "Y con muy particular diligencia procuraréis remediar lo que toca á la idolatría como mas convenga al servicio de Dios nuestro señor, pues veis de la importancia y consideracion que es." Mediante esto, pretendian conocer de este delito, y fué oca-

sion de que el obispo tuviese sobre ello grandes controversias con el gobernador Don Diego Fernández de Velasco. Era vicario general de este obispado el doctor Don Pedro Sanchez de Aguilar, que viendo lo que pasaba, dice en su informe que escribió al real consejo de las Indias, de que resultó librarse una real cédula para el obispo, la cual dice así: "EL REY. Reverendo in Christo padre obispo de Yucatan: por carta del doctor Pedro Sanchez de Aguilar he entendido que en muchos pueblos de indios de ese obispado hay algunos de ellos culpados en idolatrías. Y aunque los ministros, así clérigos como frailes, tienen gran cuidado en su conversion, é por ser toda esa tierra de montaña espesísima y llena de cuevas dónde se ocultan, es muy aparejada para semejantes pecados. Y que esta es la causa de estar en ella mas arraigada que en otras la idolatría. Y que el castigo y penitencia que ha visto dar á los que han incurrido en este pecado, siendo bautizados y hijos de católicos, es muy leve para tan gran culpa, porque solamente se les han dado cien azotes y dos ó tres meses de servicio en la obra de la iglesia Catedral de ese dicho obispado, que es causa de reincidir muchos de ellos en el pecado, como lo hacen de ordinario. Y que habiendo comunicado con personas doctas del remedio que para evitarlo se podria hacer, ha hallado ser el mas útil y necesario castigarlos con mucho rigor. Y que si yo no mandase hacer esto, nunca dejarían á los dioses y ritos de sus pasados. Y visto en mi consejo real de las Indias, y tratado sobre ello, se acordó se diese la presente para vos. Por la cual vos encargo y mando que me informéis si los dichos indios de ese obispado idolatran, como está referido, y qué es la causa de que esto se haga mas en esa tierra que en otras, y si reinciden por el poco castigo que se les da, y qué se podria hacer para su remedio, con todo lo demas que se os ofreciere y ocurriere ser necesario advertirme, todo

ello con vuestro parecer, para que visto se provea lo que mas conviniere al servicio de Dios y mio. En Ventosilla á 24 de abril de mil seiscientos cinco años. **YO EL REY.** Por mandado del rey nuestro señor. *Andres de Tovalina.*"

Era yá obispo de estas provincias D. Diego Vázquez de Mercado, que respondió por su antecesor la audacia con que los indios idolatraban pospuesto el temor de Dios y de los hombres, venerando sus ídolos que tenían en las cuevas de los montes, y trayéndolos sobre sus hombros en procesiones que les hacian, como se halló en la provincia de Bacalar, y se habia visto en la de Valladolid el año de mil seiscientos seis. Informado S. M. por el obispo, le escribió diciendo: "EL REY. Reverendo in Christo padre obispo de Yucatan del mi consejo. Habiendo considerado en mi consejo de las Indias cuánto conviene al servicio de Dios y mio, poner remedio en cuanto fuere posible en las idolatrías de esa provincia, que tan arraigadas están, me ha parecido escribiros la presente. Por la cual os ruego y encargo que por vuestra parte procureis con muchas veras excusar estas idolatrías, usando para ello de los medios que os pareciere mas convenientes; y procurando que los clérigos de las doctrinas sean de las partes necesarias, para que hagan el fruto que se pretende. De Madrid á nueve de diciembre de mil seiscientos ocho años. **YO EL REY, &c.**" Aunque el doctor Aguilar ponderó con celo cristiano la idolatría de estos indios de Yucatan, siendo despues canónigo de las Charcas, y viendo lo que por allá pasaba, dice en su informe estas palabras: "Tambien dí gracias á nuestro Señor viendo que las idolatrías de estos reinos del Perú son mas perjudiciales y de muchas mas raices que las de Yucatan &c." Por donde tengo por cierto que cuando escribia el informe en Yucatan, juzgó que no habria semejante en las Indias, Y el obispo

D. Diego Vázquez, como mas experimentado, dice en un informe que hizo al rey lo que se verá en el libro octavo.

Celebróse capítulo provincial de esta provincia, año de mil quinientos ochenta y ocho, en que fué electo provincial primera vez el R. padre Fr. Alonso de Rio-Frio, y de este capítulo no digo mas, porque no parece la tabla capitular. Por la del siguiente consta que fué provincial hasta el año de mil quinientos noventa y uno, que vino á visitar esta provincia el muy reverendo padre Fr. Bernardino de S. Ciprian, comisario general de la Nueva España. Tuvo capítulo en la ciudad de Mérida á veinte y siete de abril de aquel año de noventa y uno, y en él fué electo provincial segunda vez el reverendo padre Fr. Fernando de So-puerta. Si la primera eleccion que de su persona se hizo, fué despues de diez y nueve escrutinios, como se advirtió, en esta segunda con la experiencia que de su gran gobierno y religioso proceder se tenia, salió electo al primero, y casi con todos los votos de los vocales, que algunas veces (aunque otras no) el exceso de los méritos lleva con eficacia las voluntades de los electores, especialmente si los dejan seguir su dictámen, y no los violentan á torcerle por particulares fines. Fuéron electos definidores los reverendos padres Fr. Juan de Salinas, Fr. José Muñoz y Fr. Gaspar de Nájera: hízose en este capítulo ereccion de conventos de la doctrina de San Antonio de Ticul, dándole los pueblos de Muna, Sacalum, y Pustunich por de su administracion, y de la de San Miguel de Temax, á quien dieron el pueblo de Buctzotz.

Hallo asimismo en este capítulo haberse incorporado por convento de esta provincia el de nuestro padre San Francisco de la ciudad de la Habana, porque en la tabla capitular, despues de la asignacion del guardian de nuestro convento de Mérida, se dice: "En

el convento de la Concepcion de la Habana, el cual de nuevo se incorpora en esta provincia, se instituye guardian el padre Fr. Juan de Padilla, predicador y padre de esta provincia. Serán moradores del convento el padre Fr. Francisco Marron y el padre Fr. Antonio de Villalon, &c." Despues, el capítulo del año de noventa y cuatro, fué electo guardian el padre Fr. Alonso de Sosa, padre esta provincia, y en la congregacion del año de noventa y cinco el padre Fr. Bartolomé de Avila, y en las tablas siguientes no hallo mas memoria del convento de la Habana por de esta provincia. Tengo por cierto que el padre Fr. Francisco Marron, que como se ha visto fué de ella por morador al convento de la Habana, cuando se incorporó en ella, es de quien hace mencion nuestro R. Padre Torquemada, tratando de la fundacion de la provincia de Santa Elena de la Florida diciendo: "Que al principio los ministros evangélicos eran pocos, y los que habia eran contados por del gobierno del comisario general de la Nueva España, y él nombraba prelados de ellos, que de ordinario era el guardian del convento de San Francisco de la Habana. "Pero que haya sido sujeto á esta provincia ántes que aquella haya sido custodia, bien claro se ve por lo dicho (de que le debió de faltar memoria,) pues dice despues: "Que el año de mil seiscientos tres, en la congregacion general que nuestra órden celebró en Toledo, fué erigida en custodia, y despues el de seiscientos doce en provincia." Antes de este tiempo dice: "Que vinieron doce religiosos de la santa provincia de Castilla, por su comisario el padre Fr. Juan de Silva, que por ser nombre de nueva conversion, se movieron de los que mas hervian en espíritu y devocion con ánimo de recibir muerte por Jesucristo, y por plantar su fé en los corazones de aquellos errados idólatras. Y llegados á la Florida, se presentaron al padre Fr. Francisco Marron, que era custodio, &c." Por esto se ve que este reli-

gioso enviado de esta península de Yucatan, se quedó en aquella con el mismo espíritu para la conversion de aquellos infieles, y que fué el primero prelado superior que la gobernó con título de custodio, si ya no fué otro de su nombre; pero no hacerse mas memoria de él en las tablas capitulares de esta provincia, desde el año de noventa y uno que fué de ella enviado á la Habana, ser en los mismos tiempos, y no hallarse otro de su nombre en todos los escritos de la Monarquía indiana, persuade á que fué él: no lo puedo afirmar con mas certidumbre, porque no la tengo de esto. Por la tabla capitular del dicho año de noventa y uno consta tener esta provincia de Yucatan, entónces, veinte y cinco conventos, y en la congregacion subsecuente no hubo novedad alguna.

CAPITULO QUINCE.

Del gobierno de Alonso Ordóñez de Nevares, y de otros dos capítulos, y un gobernador interino.

Sucedió en el gobierno de Yucatan á Antonio de Voz-Mediano, Alonso Ordóñez de Nevares, enviado por el rey. Segun el bachiller Valencia en su relacion, entró en esta tierra el año de mil quinientos noventa y tres, y duró en el gobierno hasta el de noventa y seis.

El de noventa y cuatro fué tiempo de celebrar capítulo en esta provincia, y la visitó el R. padre Fr. Sebastian Castrillo, comisario para ello delegado. Celebró las elecciones capitulares en la ciudad de Mérida á diez de julio de mil quinientos noventa y cuatro años,

saliendo electo provincial el R. padre Fr. Gerónimo de Leon, y definidores los reverendos padres Fr. Fernando de Sopuerta que acababa de ser provincial, Fr. Alonso de Sosa, Fr. Alonso Martinez y Fr. Alonso de Ortega, y los conventos de la provincia quedaron en el mismo número de veinte y cinco que estaba.

Habia mandado el gobernador Antonio de Voz-Mediano que los españoles que tenían contratos con los indios no les pudiesen fiar mas que hasta doce reales, los cuales no pagando pudiesen pedírseles ante la justicia; pero que si les fiaban mas, no pudiesen ser compelidos á la paga. Dijo moverle á esto la facilidad que los indios tienen en recibir fiado sin cuidar de la paga al tiempo de los plazos, de que se les seguian muchos daños y vejaciones, porque se iban á los montes, dónde idolatrabán, dejando los mas sus casas, mujeres y hijos, sin abrigo en deservicio de Dios y ruina de estas provincias. Ahora Alonso Ordóñez, su sucesor, mandó absolutamente que no se les pudiese fiar cosa alguna, pena de perderlo y otras, á las justicias de los indios que mandasen pagarlo. La causa dijo ser que recibían de tantos la cantidad de doce reales, que se hallaban con las mismas cargas que ántes. No se puede negar el poco cuidado de los indios en atender á que han de pagar, y que cuanto les dieran fiado recibirán y gastarán sin mirar de dónde lo han de pagar, y que así se vian en aprieto al tiempo de los plazos, y no hay duda que pierden mucho los españoles de lo que fian á los indios. Pero siempre que los gobernadores proveen algun auto en esta materia, claman todos los pobres españoles que se sustentan del contrato con los indios, que solamente tienen la mira en que sus tratos y contratos sean mas gruesos y seguros, para el tiempo en que les han de pagar los géneros que les reparten, y que así no les queda en que granjear cuatro reales para vivir. Yá sin autos está

mas cerrada esta puerta totalmente, porque son tan excesivos los repartimientos que echan á los indios de todo cuanto en esta tierra se coge y beneficia, y tan continuados uno tras otro, y con tan limitado tiempo para hacerlos, que no hay lugar de que contraten con los españoles, aunque quieran, y aun buenos políticos temen en breve la asolacion de esta tierra, y que no quede indio que no se huiga á los montes; porque aunque nuestro piísimó rey y señor, que Dios guarde, ha librado diversos órdenes bien apretados para remedio de este daño, que por su mandato se han publicado con pregones en esta tierra, no han tenido ejecucion alguna. Notorio es á todos: no es mucho llevase el celo del bien comun tras sí la pluma; pero volvamos á los tiempos pasados, que es materia muy recelosa para tratarla quien ha de vivir en esta tierra, pero cuando la codicia sienta mal de este escrito, tiene seguro el sentimiento de los ajustados, y esperanza en Dios, que no desampara á quien en S. M. confia.

Aunque por tantos órdenes reales, como se ha visto, estaba prohibido á los gobernadores de Yucatan poner corregidores y alcaldes mayores españoles en los pueblos de los indios, y la obediencia ó temor á la voluntad real hizo quitarlos; el gobernador Alonso Ordóñez por sus particulares fines y intereses, los volvió á instituir innovando estos oficios. Con la novedad resucitaron contra los indios los daños que con quitarlos habían cesado, y como los doctrineros somos los que mejor lo vemos por la asistencia en los pueblos donde los indios los reciben, y aunque causan dolor no hay otro remedio que tolerarle, dieron noticia de ellos al R. padre provincial Fr. Gerónimo de Leon. No era posible obiarlos, sino con mano poderosa del real brazo, y así recurrió á la audiencia de México, donde en su nombre presentó Pedro de Espinosa, procurador, una peticion haciendo en

ella relacion de las órdenes reales y acaecimientos en la materia, referidos en estos escritos, y de los daños presentes, suplicando se mandase guardar y ejecutar la real voluntad tantas veces expresada. Pareció esta peticion á los señores de aquel acuerdo piadosa y justificada, y así libraron una real provision, dada en México á diez de junio de mil quinientos noventa y cinco años, insertando en ella todo cuanto en esta razon estaba ordenado á los gobernadores D. Guillen de las Casas, Francisco de Solis y Antonio de Voz Mediano, mandando á Alonso Ordóñez, que lo era actual, con pena de mil ducados para la real cámara, quitase aquellos oficios, y que dentro de noventa dias como le fuese notificada enviase testimonio de su ejecucion. Está esta provision original en nuestro archivo de provincia.

Por todas las vias posibles procuraba el R. padre provincial evitar las vejaciones que se hacian á los indios. Yá queda dicho cómo era orden expreso del rey que los indios no pagasen derechos en los despachos de sus negocios, y llevábanse los excesivos. Para remedio de esto el mismo provincial, por medio del procurador dicho, habiéndolo representado á la real audiencia, habia solicitado otra provision dada en México á veinte y seis de mayo del mismo año, en que se mandó al gobernador, teniente y demas oficiales observasen los órdenes reales que en esta razon estaban dados, con pena de quinientos pesos de oro si contravenian á este orden. Está original en nuestro archivo de esta provincia.

Ocupado en este santo celo del bien y alivio de los indios, le halló al provincial el tiempo en que hubo de celebrar su congregacion, la cual tuvo en el convento de Motul á nueve de diciembre de mil quinientos noventa y cinco años, y no se innovó cosa alguna en orden á conventos ni administracion de doctrinas. En el tiempo intermedio que despues hubo

hasta el capítulo siguiente (aunque no he podido ajustar cuándo) fué Dios servido llevar de esta presente vida al R. padre provincial, y se puede entender fué á gozar del eterno descanso en premio de su celoso cuidado, y caritativo afecto con que amparaba á estos pobres indios. No solo les solicitó el bien temporal, pero siendo difinidor pareció personalmente en la real audiencia de México, donde dió noticia á aquellos señores cómo habia en esta tierra gran cantidad de indios dogmatizadores idólatras, que engañaban á los demas, y por el estorbo de los gobernadores de estas provincias, con la jurisdiccion que alegaban tener sobre el conocimiento de este delito, no se castigaban como se debia, con que el daño se aumentaba. Para evitarlo se libró una real provision dada en México á diez y siete de octubre de mil y quinientos ochenta y dos años, en que á todas las justicias de esta tierra se dice "Por lo cual os mandamos á todos, y á cada uno de vos, segun dicho es, que de aquí adelante no os entremetais á impedir ni estorbar á los dichos religiosos y justicia eclesiástica de estas provincias conocer y proceder de aquellos casos y cosas que se ofrecieren y recrecieren, en que conforme á derecho lo pueden y deben hacer. Y ántes si por su parte se vos pidiere el auxilio de nuestro real brazo seglar, se le impartais tanto quanto con fuero y derecho debais, y non fagades endeal por alguna manera, etc." Sacó otra real provision aquel año para que el gobernador que era, dentro de sesenta dias diese razon en la audiencia de las causas que le habian movido para impedir que los indios de su propia voluntad hiciesen limosna á los iglesias de sus pueblos y religiosos que en ellos residian. Y otra del mismo dia, mandando enviase razon dentro de sesenta dias por qué habia impedido á los religiosos el ir á México, así á las cosas de su orden, como á informar de otras que

convenian al servicio del rey, para ver si era justo el impedimento, y que miéntras daba resolucion el real acuerdo, no pusiese estorbo alguno á los religiosos para pasar á la Nueva-España, como tuviesen licencia de sus prelados, &c. Habíaselo estorbado, y roto las licencias que tenian, para que no se entendiese en la audiencia su modo de gobierno. Con estos favores, en nombre de S. M. hechos, respiraban los religiosos de los ahogos en que los ponian superiores de esta tierra, con quienes en muchas ocasiones han padecido lo que se ha visto, y Dios sabe. Sea bendito por todo: amén.

Habiendo muerto el R. padre provincial Fr. Gerónimo de Leon, el difinitorio eligió en vicario provincial al R. padre Fr. Fernando de Sopena, dos veces antecedentemente ministro provincial de esta provincia, la cual en esta ocasion gobernó con el mismo aplauso que en las otras. Grandes fuéron las prendas de este varon, pues se ve que la provincia, en dando lugar nuestros estatutos y leyes para elegirle prelado superior, luego lo ejecutaba, y así le vemos yá tres veces electo, y le hallaremos otra en el discurso de su vida.

Cumplido el trienio del R. padre Fr. Gerónimo de Leon, visitó esta provincia el R. padre Fr. Rodrigo Duran, comisario nombrado por el muy R. padre Fr. Pedro de Pila, comisario general, y celebró capítulo en la ciudad de Mérida á veinte y tres de agosto de mil quinientos noventa y siete años. Fué electo provincial el R. padre Fr. Alonso de Rio-Frio segunda vez, y difinidores los R. R. padres Fr. Juan de Padilla, Fr. Gaspar de Nájera, Fr. Gaspar de Paz y Fr. Juan Bautista Salvago. Celebró su congregacion en el convento de Mérida á diez y siete de enero, y en ella no hubo novedad del estado de la provincia, mas que la del capítulo, que fué haber quedado en veinte y cuatro conventos, porque en él no hay nombrado guardian para el convento de la Habana.

El año de mil y quinientos noventa y seis sucedió á Alonso Ordóñez en el gobierno de Yucatan D. Carlos de Samano y Quiñones, castellano que era de la fuerza de la Veracruz, enviado por el virey de la Nueva España que era, y así fué el primer gobernador interino que han tenido estas provincias. Gobernó, segun dice el bachiller Valencia en su relacion, hasta el año siguiente de noventa y siete. No se dice si este gobernador vino por muerte de Alonso Ordóñez, ó por qué causa, porque no era cumplido el tiempo. El dicho año de noventa y siete, con comision del gobernador D. Carlos de Samano, fué Juan de Contreras segunda vez á la isla de Contoy, llevando en su compañía por capitán de los indios á D. Juan Chan, gobernador de Chanenote, como la otra vez en tiempo de D. Antonio de Voz Mediano, y trajeron cantidad de indios que habian hecho fuga, y pobládose idolatrando miserablemente, y tambien algunos que no estaban bautizados, y unos y otros fuéron reducidos al gremio de la iglesia y obediencia del rey, de que estaban sustraídos.

El mismo año el capitán Palomar, teniente general de esta gobernacion, condenó á muerte (hecho proceso por via jurídica) á un indio natural del pueblo de Sotuta, llamado Andres Chí, que solicitaba á todos los indios de aquel territorio para que fuesen á los montes á idolatrar. Mintiéndose otro Moises, y diciendo que lo era, engañaba á los de su pueblo, persuadiéndoles que lo que hacia era revelado del Espíritu Santo. Para esto ponía un muchacho encubierto en su casa, que de noche le hablase, y dijese lo que queria, oyéndolo los indios, que ignorantes del embuste ciegamente se dejaban engañar. Véase por esto si tienen estos indios tan corta capacidad como se dice, que quizá por el castigo tan leve que á los idólatras se hace, aún en estos tiempos no hay seguridad de que no haya muchos, y este presente año de cincuenta y seis se cas-

tigó uno iniquísimo por las maldades que se dicen en otro lugar.

Dios los remedie y ayude para que no le ofendan tan gravemente.

que han tenido estas provincias. Gobernó segun dice el bachiller Valencia en su relacion hasta el año siguiente de noventa y siete. No se dice si este gobernador vino por muerte de Alonso Ordóñez o por que banca porque no era cumplido el tiempo. El dicho año de noventa y siete con comision del gobernador D. Carlos de Sotomayor fue Juan de Contreras segun se ve en la isla de Contoy llevando en su compañía por capitán de los indios a D. Juan Chan gobernador de Chan cenote como la otra vez en tiempo de D. Antonio de los Olchiano y a mayor cantidad de indios que habian hecho fuga y pobládose idolatrando miserablemente y tambien algunos que no estaban bautizados y unos otros fueron reducidos a la iglesia y otros de esta gobernacion.



El mismo año el bachiller Valencia teniente general de esta gobernacion (hecho proceso por via jurídica) a un indio natural del pueblo de Sotomayor llamado Andres Chi que solicitaba a todos los indios de aquel territorio para que fueran a los montes a idolatrar. Habiéndose oido a los indios que lo era cogían a los de su pueblo persiguiéndolos que lo que hacia era revelar del Espíritu Santo. Para esto ponía un machacho encubierto en su casa que de noche le hablaban y díjese lo que quería oír de los indios que ignorantes del engaño creyeron que se dejaban engañar. Véase por esto si tienen estos indios tan corta capacidad como se dice que quiza por el castigo tan leve que a los idolatras se hace sin en estos tiempos no hay seguridad de que no haya muchos y este presente año de cincuenta y seis se cas-



LIBRO OCTAVO

DE LA HISTORIA DE YUCATAN.

CAPITULO PRIMERO.

Alzánse pendones en Yucatan por el rey don Felipe tercero, y cómo por traicion saqueó un capitan ingles la villa de Campeche.

Llegó la hora de pagar la deuda inexcusable de la muerte, y que pasase de esta presente vida, el prudentísimo rey don Felipe segundo, nuestro señor, que esté en gloria; y sucediéndole en sus estados el tercero de este nombre, su hijo, escribió a la ciudad de Mérida una carta, que dice así: "El REY. Consejo, justicia é regimiento de la ciudad de Mérida de la provincia de Yucatan. Habiéndose acrecentado de algunos dias a esta parte la falta de salud que el rey mi señor traia algunos años ha, y recibido los Santos Sacramentos con muy grande y ejemplar devocion, fué Dios servido de llevarle para sí a los trece de este, manifestándose mas particularmente en su muerte la gran cristiandad con que su magestad vivió é gobernó sus reinos tantos años. Y como quiera que por esto se puede tener por cierto que usando Dios nuestro Señor de su misericordia, le tiene en su gloria, quedo con la pena é desconsuelo que tan gran pérdida me obliga, y muy confiado de que vosotros, y todos esos reinos terneis de ello el sentimiento que debeis. E por esta causa he sucedido en los